LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 320 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII | Managua, Viernes 13 de Octubre de 2023 | No. 186

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 1165, Ley que Declara el 25 de Septiembre de Cada Año, "Día del Son Nica".....9782

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 206-2023.....9783

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Selectiva No. LS 12-2023.....9783

Resolución Ministerial No. 09-2023.....9784

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada No. 033-2023.....9785

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Contrato de Licencia de Generación.....9785

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Licitación Pública No. 164-2023.....9793

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Consulta Pública de Normas Técnicas.....9794

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Licitación Selectiva No. 30/2023.....9794

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Licitación Selectiva No. 26-2023.....9795

PROGRAMA ADELANTE

Licitación Pública No. UA-03-2023.....9795

Licitación Selectiva No. UA-03-2023.....9795

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....9796

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9796

ASAMBLEA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Estado asume "la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses, bajo la inspiración de valores cristianos, ideales socialistas, prácticas solidarias, democráticas y humanísticas, como valores universales y generales, así como los valores e ideales de la cultura e identidad nicaragüense".

II

Que el reconocimiento de las distintas expresiones artísticas propias de la identidad nicaragüense, como deber del Estado, es clave para su protección, salvaguarda y permite perennizar en la historia este legado cultural inmaterial de la nación.

III

Que el Son Nica es parte esencial de la música típica nicaragüense, es la muestra viva de nuestra nicaraguanidad y pilar fundamental de la riqueza musical, cultural, y tradicional del pueblo de Nicaragua, siendo su pionero el compositor y cantautor don Camilo Zapata.

IV

Que el pentagrama nacional se encuentra engrandecido con composiciones musicales propias del Son Nica, piezas emblemáticas que representan la cotidianeidad de nuestro pueblo y tienen una influencia invaluable en la identidad nicaragüense.

V

Que el rescate, transmisión, difusión y promoción de la música nicaragüense, sus saberes artísticos y valores pertenecientes a nuestra cultura y tradiciones, es indispensable para la preservación, protección y conservación del legado cultural de la nación.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1165

LEY QUE DECLARA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, "DÍA DEL SON NICA"

Artículo 1 Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto declarar el 25 de septiembre de cada año, "Día del Son Nica", en honor al creador de dicha música típica nicaragüense, don Camilo Zapata, el Clarinero Mayor.

Artículo 2 Fomento y Promoción
El Estado a través de sus instituciones, especialmente las educativas, artísticas y culturales, fomentará y promoverá en la sociedad nicaragüense el conocimiento, difusión, rescate, preservación, transmisión y aprendizaje del Son Nica, como música típica nicaragüense, propia de la historia, manifestaciones, tradiciones e identidad cultural del pueblo.

Artículo 3 Estudios sobre el Son Nica
Las instituciones del Gobierno Central y del Sistema Educativo Nacional impulsarán la realización de estudios e investigaciones sobre el origen, creación y desarrollo del Son Nica, sus compositores e intérpretes, a fin de fortalecer y aportar herramientas para la historia de la tradición oral y la educación artística de las futuras generaciones.

Cada 25 de septiembre, en las instituciones educativas, artísticas y culturales, se llevarán a cabo actividades en celebración del Día del Son Nica.

Artículo 4 Fortalecimiento de la Cultura
Las Casas de Cultura y Creatividad en cada municipio, establecerán los programas, estrategias y el presupuesto necesario para el fomento del Son Nica; como expresión artística y creativa para el fortalecimiento de la cultura y continuidad de las tradiciones nicaragüenses.

Artículo 5 Investigaciones Culturales
Es responsabilidad del Instituto Nicaragüense de Cultura la salvaguarda de las investigaciones realizadas sobre el Son Nica, así como promover la labor de creación de obras musicales con base en este Son típico para acrecentar el acervo cultural de la nación.

Artículo 6 Promoción Nacional
Las Instituciones involucradas deberán coordinar con los Medios de Comunicación del Poder Ciudadano, la divulgación y promoción del Son Nica en todos los espacios, para llegar a todas las familias nicaragüenses.

Artículo 7 Promoción Internacional
Las Embajadas Nicaragüenses ante otros Pueblos realizarán actividades para dar a conocer el Son Nica, destacando la historia y riqueza de la música nicaragüense; así como la de los artistas, músicos y compositores del Son Nica.

Artículo 8 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua, a los once días del mes de octubre

del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primera Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día once de octubre del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 206-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese a los miembros de la **Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS)**, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 346 "Ley de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS)", la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. El delegado por Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), quien la presidirá.

2. Un delegado del Ministerio Agropecuario (MAG).

3. Un delegado del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).

4. Un delegado de la Presidencia de la República.

5. El Director(a) Ejecutivo(a) de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS).

Artículo 2. Déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 184-2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 12 de septiembre de 2011.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de octubre del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2023-03002 – M. 300266627 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. LS 12-2023
Adquisición del Servicio de Instalación de Sistema de Energía Eléctrica

1) En cumplimiento a la Resolución Ministerial No. 09-2023, emitida por la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), publicada en La Gaceta Diario Oficial de fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, la División de Adquisiciones del MINREX, invita a las personas naturales, personas jurídicas, públicas o privadas, inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Ofertas en el procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 12-2023 para la Adquisición del Servicio de Instalación de Sistema de Energía Eléctrica, cuya finalidad pública es independizar, mejorar y ordenar las conexiones del sistema eléctrico de las oficinas de Puesto de Mando, Sistema de Monitoreo, Seguridad y Correspondencia, del panel Central del Edificio de Atención al Público, para superar sobrecargas de energía que generan recalentamiento de mucho riesgo al Patrimonio del MINREX.

2) El Servicio de Instalación de Sistema de Energía Eléctrica a contratar, deberá ser entregado en un periodo de 7 días calendarios iniciando un día posterior a la firma de la Orden de Compra y Contrato respectivo. La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses.

2) Los posibles oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni., notificando a la División de Adquisiciones para su inclusión en las etapas de la referida Licitación.

4) En caso que los Oferentes requieran obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en documento impreso, deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio, costado sur oeste de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería del MINREX, por el monto de C$100.00 (Cien córdobas netos), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, este monto no es reembolsable. **El PBC estará a disposición de los posibles Oferentes en fecha 16 octubre del año 2023, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.** en caso de su compra.

5) La reunión para recepcionar las **aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones** se realizará el día **18 de octubre del 2023 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6) La oferta deberá **redactarse en idioma español,** expresando los precios en moneda nacional, y entregarse en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 24 de octubre del 2023. LA ADJUDICACION SERÁ EN MONEDA CÓRDOBA Y TOTAL.** Las ofertas serán abiertas de manera pública el **24 de octubre del 2023 a las 10:00 a.m.**, en presencia de los Representantes del MINREX, los Oferentes o sus

Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África y Oceanía, ubicado en el edificio del MINREX.

7) Las ofertas entregadas después de la hora y fecha indicadas en el numeral 6 de esta convocatoria no serán recepcionadas, serán devueltas.

8) Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere, el MINREX podrá notificar a la Dirección General de Contrataciones del Estado, para la aplicación de la Sanción que corresponda, conforme lo preceptuado en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737.

9) Los oferentes deberán incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta,** la que consiste en una fianza o garantía bancaria emitida por Institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Entidades Financieras equivalente al 1% del monto total de lo ofertado en la cual deberá expresar que la oferta **será válida por un periodo de 60 días prorrogables a 30 días adicionales y el monto de la Oferta, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores**; de acuerdo a circular Administrativa DGE/UN/08-2015, emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

10) El contrato suscrito para **el Servicio de Instalación de Sistema de Energía Eléctrica**, será financiado con fondos proveniente del Presupuesto General de la República del presente periodo Presupuestario (año 2023).

11) Las Normas y Procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737" y la Normativa para el Desarrollo del Procedimiento de Licitación.

(f) Cra. Ingérmina Cruz M., Responsable División de Adquisiciones MINREX.

Reg. 2023-03003 – M. 300266627 – Valor C$ 380.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 09-2023 INICIO LICITACIÓN SELECTIVA No. LS 12-2023 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

La suscrita en uso de las facultades que le confieren: el Acuerdo Presidencial No. 192-2023 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737" y sus Reformas y la Normativa para el Desarrollo del Procedimiento de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de Legalidad, Seguridad Jurídica y Debido Proceso, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidos en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, tendientes a elegir a los proveedores particulares que proveerán a esta Institución de los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente.

II

Que a solicitud de la Oficina de Servicios Generales del MINREX, mediante modificación debidamente autorizada en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente periodo Presupuestario de esta Institución, se incluyó la Adquisición del Servicio de Instalación de Sistema de Energía Eléctrica, con asignación presupuestaria hasta por el monto de **C$816,422.02 (Ochocientos dieciséis mil cuatrocientos veintidós córdobas con 02/100)**, cuya contratación tiene como finalidad pública, garantizar con carácter de urgencia la necesidad de independizar las conexiones actuales del sistema eléctrico de las oficinas de Puesto de Mando, Sistema de Monitoreo, Seguridad y Correspondencia, del Panel Central del Edificio de Atención al Público para superar sobrecargas de energía que generan recalentamiento, lo que constituye un permanente riesgo al patrimonio del MINREX, es por ello que con esta contratación se vendría a prevenir y preservar la seguridad tanto de los trabajadores y de los visitantes.

III

Que la ejecución de esta contratación está garantizada con fondos procedentes del Presupuesto General de la República del período presupuestario del año dos mil veintitrés.

IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la misma; por lo que de conformidad a lo establecido en el Arto. 27 Numeral 1) literal b) y Arto. 52 de la Ley No. 737 y en el Arto. 70 literal b) del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, la modalidad que corresponde a esta Contratación es Licitación Selectiva.

V

Que de conformidad al Arto. 85 del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, a esta Autoridad le corresponde dar inicio al procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 12-2023, mediante Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas y conforme lo dispuesto en el Arto. 54 de la Ley No. 737 y al Arto. 21 párrafo segundo de la Normativa para el Desarrollo del Procedimiento de Licitación.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar Inicio al procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 12-2023 para la Adquisición del Servicio

de Instalación de Sistema de Energía Eléctrica; cuya contratación tiene como finalidad pública, garantizar con carácter de urgencia la necesidad de independizar las conexiones actuales del sistema eléctrico de las oficinas de Puesto de Mando, Sistema de Monitoreo, Seguridad y Correspondencia, del Panel Central del Edificio de Atención al Público para superar sobrecargas de energía que generan recalentamiento, lo que constituye un permanente riesgo al patrimonio del MINREX, es por ello que esta con esta contratación se vendría a prevenir y preservar la seguridad tanto de los trabajadores y de los visitantes.

SEGUNDO: Se autoriza la Disponibilidad Presupuestaria de hasta por el monto de **C$816,422.02 (Ochocientos dieciséis mil cuatrocientos veintidós córdobas con 02/100),** asignada al procedimiento de Licitación Selectiva **No. LS 12-2023,** fuente 11; conforme estructura programática, emitida por la Oficina de Presupuesto.

TERCERO: Conformar y designar al Comité de Evaluación, de acuerdo al Arto. 15 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y los Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. Éste Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones e integrado de la siguiente manera:

1. Cra. Ingérmina Cruz Méndez, Resp. División de Adquisiciones, Presidenta.
2. Cra. Maryuri de los Angeles Jirón Peña, Asesora Legal División de Asesoría Legal, Miembro.
3. Cro. Axel Danilo Hernández Hernández, Oficial de Transporte, Experto en la materia a Contratar, Miembro.

CUARTO: El Comité de Evaluación estará a cargo de dar apertura pública, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas en el Procedimiento de Licitación, con base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), Especificaciones Técnicas y leyes de la materia, debiendo levantar Acta en cada etapa del procedimiento.

QUINTO: Se orienta levantar un expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta resolución en dicho expediente.

SEXTO: Esta Contratación deberá desarrollarse conforme los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la materia.

SÉPTIMO: El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), elaborado para la **Adquisición del Servicio de Instalación de Sistema de Energía Eléctrica,** es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que debe ajustarse el Procedimiento Licitatorio, la adjudicación y formalización del Contrato inclusive.

OCTAVO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y en el Portal Único de Contrataciones del Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Electrónico (SISCAE). Comuníquese a los interesados y Responsables de garantizar este Procedimiento.
Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. **(f) Cra. Yaosca Calderón Martín., Ministra Asesora Administrativa Financiera.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-02999 – M. 649403 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 033-2023: "Contratación de Servicios de Reemplazo de Cubierta de Techo y Mejoramiento de Canales Pluviales de Techo en Bodega 1, de la Bodega Gadala María"

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 033-2023: "Contratación de Servicios de Reemplazo de Cubierta de Techo y Mejoramiento de Canales Pluviales de Techo en Bodega 1, de la Bodega Gadala María".**
Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 13 de Octubre de 2023.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17/10/2023
HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2022-0364 – M. 89124385 – Valor C$ 2,320.00

CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA COMPAÑIA NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED.

Nosotros, **ESTELA MARÍA MARTÍNEZ CERRATO,** mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya y de tránsito por esta ciudad, identificada con Cédula de Identidad Ciudadana número: cero, cero, uno, guion, cero, ocho, uno, dos, seis, cero, guion, cero, cero, cero, nueve, letra "W" (001-081260-0009W), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** de la República de Nicaragua, en lo sucesivo denominado por sus siglas **"MEM",**

en mi calidad de Viceministra; acredito mi representación con los siguientes documentos: **A)** Acuerdo Presidencial N°. ciento noventa y dos, guion, dos mil veintiuno (192-2021) emitido por el Presidente de la República de Nicaragua con fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 214 (doscientos catorce), del diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). **B)** Ley No. 290 (Doscientos noventa), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus reformas, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece; y ÁLVARO BERMÚDEZ CASTILLO, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio e identificado con Cédula de Identidad nicaragüense número: dos, cero, uno, guion, cero, seis, uno, dos, cuatro, siete, guion, cero, cero, cero, dos, letra "J" (201-061247-0002J); actuando en mi carácter de Apoderado General de Administración de la compañía **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED**. en adelante denominada "La Licenciataria" o "Titular de Licencia"; acreditando mi representación con los siguientes documentos: **A)** Certificación Registral del Testimonio de la Escritura Social y sus reformas, emitida por el Registro Público del Departamento de Granada, el veintidós (22) de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994); en la que se relaciona que en el Tomo dos (2) folio treinta y siete (37) se encuentra el asiento número ciento cincuenta y tres (153) del Libro Segundo (II) del Registro Mercantil; inscripción del Testimonio número seis (6).- Constitución de la sociedad anónima "Nicaragua Sugar Estates Limited", otorgada bajo los oficios notariales del Doctor Ignacio Suarez, en la ciudad de Granada, a las cuatro y media de la tarde del uno (1) de marzo de mil novecientos treinta y cinco (1935); **B)** Certificación Registral de los Estatutos de la sociedad "Nicaragua Sugar Estates Limited", emitida por el Registro Público del Departamento de Granada, el treinta y uno (31) de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994); en la que se relaciona que en el Tomo dos (2) folios sesenta (60) al setenta y nueve (79) del Libro Segundo del Registro Mercantil, se encuentra el asiento número ciento cincuenta y cuatro (154); inscripción de la Certificación del Acta número uno (1) de la Junta General de Accionistas, otorgada ante los oficios notariales del Doctor Ignacio Suarez, que en su parte conducente contiene los Estatutos de la compañía anónima "Nicaragua Sugar Estates Limited"; **C)** Testimonio de la Escritura Pública número veinticinco (25).- Poder General de Administración.- otorgada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día siete (7) de julio del año dos mil veinte (2020), ante los oficios de la Abogada y Notario Público, Ana Leticia Gutierrez Sampson e inscrita bajo el asiento número: cinco mil cuarenta y tres (5,043), folios ochenta y cinco al noventa (85 al 90), Tomo cuarenta y ocho (48) Libro Tercero del Registro Mercantil de Granada y bajo el Número Absoluto de Poder (N.A.D.) CHOO4200001110 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Chinandega.- Para efectos del presente documento, en lo sucesivo el MEM y la Licenciataria podrán ser denominados conjuntamente como las "**Partes**".

Las Partes, en el carácter en que actuamos, expresamos conjuntamente: Que de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y seis (76) de la Ley N°. 272 y el artículo ciento treinta (130) del Decreto N°. 42-98, cuyos términos se definen más adelante y demás leyes conexas, en este acto convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN** el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO).- El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de Las Partes, como consecuencia del otorgamiento que el MEM, en representación del Estado de la República de Nicaragua, hace a la compañía **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED**, de una Licencia de Generación para la operación y mantenimiento de la **central de generación de energía eléctrica a base de biomasa denominada "PROYECTO DE COGENERACIÓN INGENIO SAN ANTONIO"** con una potencia instalada de setenta y nueve punto tres Mega Watts (**79.3 MW**) de los cuales cuarenta y nueve punto tres Mega Watts (49.3 MW) son utilizados para autoconsumo y el restante de treinta Mega Watts (30 MW) son entregados al Sistema de Interconectado Nacional (SIN); ubicada en municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega; todo de conformidad a lo establecido en el **Acuerdo Ministerial N°. 062-DGERR-006-2021** emitido por el MEM, en la ciudad de Managua a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), que integra y literalmente dice: *"**ACUERDO MINISTERIAL N°. 062-DGERR-006-2021 CONSIDERANDO I** Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de los recursos renovables y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica que ocupen como fuente la biomasa, producida de forma sostenible. **II** Que es obligación del Estado garantizar el suministro de energía eléctrica para atender el crecimiento de la demanda a precios competitivos y con la calidad adecuada. **III** Que para generar energía eléctrica un Agente Económico necesita obtener del Estado una Licencia de Generación que le permita desarrollar la actividad de Generación y el Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el órgano rector del sector energético del país, en consecuencia, con facultades para el otorgamiento de Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica. **IV** Que la sociedad **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED**, legalmente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, por medio de Escritura Pública Número seis (6), otorgada bajo los oficios notariales del Doctor Ignacio Suarez, el primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco y debidamente inscrita bajo el número: 153, folios del 37 al 60, del Tomo: II, Libro Segundo del Registro Mercantil y bajo el número: 242, folios del 243 al 253 del Tomo nueve del Libro de Personas ambos del Registro Público Mercantil del departamento de Granada; es propietaria de una central de generación eléctrica a base de biomasa, usando como principal combustible el bagazo de caña y leña; y que, a través de su Representante Legal Álvaro Bermúdez Castillo, en calidad de Apoderado General de Administración, acreditado con Testimonio de Escritura Pública número veinticinco (25) Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua, el día siete de julio del año dos mil veinte, ante los oficios de la Notario Público Leticia Gutiérrez Sampson e inscrita bajo*

el asiento número: 5,043, folios: 85 al 90, Tomo: 48 Libro Tercero del Registro Mercantil de Granada y bajo el Número Absoluto de Poder (N.A.D.) CHOO4200001110 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Chinandega; ***presentó en fecha 13 de octubre del año 2021*** *ante el Ministerio de Energía y Minas,* ***solicitud de Licencia de Generación para el Proyecto de Cogeneración Ingenio San Antonio****, con capacidad instalada de 79.3 MW. V Que el MEM a través de la Dirección de Mercado Eléctrico, con fecha 20 de octubre de 2021 emitió Dictamen Positivo de la solicitud de Licencia de Generación para la Central de Generación a base de Biomasa para el Proyecto de Cogeneración Ingenio San Antonio; determinando que la empresa* ***NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED****, cumplió con los requisitos legales, financieros, técnicos y ambientales establecidos en la Ley N°. 272 Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.* ***VI*** *De acuerdo al análisis de la información técnica y documentos presentados por la empresa* ***NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED****; la central de generación de energía eléctrica* ***"PROYECTO DE COGENERACIÓN INGENIO SAN ANTONIO"*** *tiene instalada una potencia para generar 79.3MW, de los cuales 49.3MW son usados para autoconsumo y el restante de 30MW serán entregados al Sistema de Interconectado Nacional (SIN).* ***POR TANTO:*** *En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto consolidado fue publicado en la Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 22 de febrero de 2013; la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica; y, el Decreto N°. 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; cuyos textos con sus modificaciones consolidadas al 11 de noviembre de 2020 fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 130 del 14 de julio de 2021 conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1045, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero, aprobada el 11 de noviembre de 2020; y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas, el suscrito Ministro de Energía y Minas;* ***ACUERDA: PRIMERO:*** *Otórguese Licencia de Generación a la empresa* ***NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED****, legalmente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el número: 153, folios del 37 al 60, del Tomo: II, Libro Segundo del Registro Mercantil y bajo el número: 242, folios del 243 al 253 del Tomo nueve del Libro de Personas ambos del Registro Público Mercantil de Granada; por un periodo de quince (15) años, para la operación y mantenimiento de la central de generación de energía eléctrica a base de biomasa denominada* ***"PROYECTO DE COGENERACIÓN INGENIO SAN ANTONIO"*** *compuesta de cuatro unidades de generación con una potencia instalada de 79.3 MW de los cuales 49.3 son utilizados para autoconsumo y el restante de 30MW serán entregados al SIN; ubicada en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, en el área poligonal definida por las siguientes coordenadas UTM WGS84 Zona 16P: Punto, E, N: P1: 494649.29 E, 1385225.85 N; P2: 494867.49 E, 1385163.84 N; P3: 494935.66 E, 1385231.55 N; P4: 494909.08 E, 1385264.81 N; P5: 494970.31 E, 1385299.10 N; P6: 494942.56 E, 1385336.90 N; P7: 494861.88 E, 1385320.10 N; P8: 494852.56 E, 1385328.55 N; P9: 494825.51 E, 1385313.89 N; P10: 494801.66 E, 1385353.99 N; P11: 494778.26 E, 1385342.80 N; P12: 494739.53 E, 1385293.82 N; P13: 494644.47, 1385297.81, P1: 494649.29 E, 1385225.85 N.* ***SEGUNDO:*** *En el plazo de quince (15) días después de notificada, la empresa* ***NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED****, deberá enviar aceptación por escrito de este Acuerdo Ministerial y cancelar el pago por el Derecho del Otorgamiento, equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión a favor del Ministerio de Energía y Minas, so pena de nulidad si no cumpliere con lo dispuesto en esta cláusula. El monto a pagar es* ***U$ 21,758.53 (veintiún mil setecientos cincuenta y ocho con 53/100 dólares de los Estados Unidos de América)*** *o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente al momento del pago.* ***TERCERO:*** *Esta Licencia de Generación se regirá de conformidad con las cláusulas del Contrato que al respecto suscribirán la empresa* ***NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED*** *con el* ***MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS****, así como lo establecido en la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica con sus reformas, su Reglamento y las Normativas del Sector Eléctrico. Dado en la ciudad de Managua a los 28* días del mes de octubre del año dos mil *veintiuno.- Notifíquese.- Salvador Mansell Castrillo Ministerio de Energía y Minas y sello oficial del Ministerio de Energía y Minas."* Hasta aquí la inserción del Acuerdo Ministerial.-

CLÁUSULA SEGUNDA: (DEFINICIONES).- Para fines de este Contrato, adoptamos las siguientes definiciones: **Bienes**: Se refiere a toda especie de propiedad, que incluye bienes muebles e inmuebles; **Caso Fortuito:** Es el daño o accidente que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos por el hombre o que previstos fueren inevitables, tales como: naufragio, huracanes, incendios, inundaciones, derrumbes, deslizamientos de tierra, sequias, erupciones volcánicas, rayos, terremotos y otros de igual o parecida índole que sean de tal naturaleza que demoren, restrinjan o impidan cualquier acción oportuna que pudiera realizarse; **Contrato**: Se refiere al presente Contrato de Licencia de Generación suscrito entre las Partes; **Cronograma de Trabajo**: Se refiere al Programa de las actividades que la **Licenciataria** realizó para construir y erigir la Central Eléctrica y las instalaciones asociadas; **Decreto N°. 42-98:** Se refiere al Decreto número cuarenta y dos, guion, noventa y ocho (42-98) "Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica", con sus reformas; **Fuerza Mayor**: Es la situación producida por hechos del hombre, los cuales no hayan sido posible prever o que previstos fueren inevitables, tales como: asonadas, sabotajes, actos de guerra (declarada o no), bloqueo, embargo económico y actividades terroristas, huelgas o disputas laborales, accidentes de transporte, sobre la cual la parte afectada no tenga control razonable y que sea de tal naturaleza que demore, restrinja o impida cualquier acción oportuna que pudiere realizarse; **Ley N°. 272**: Ley número doscientos setenta y dos (272) "Ley de la Industria Eléctrica" con sus reformas; **Ley N°. 290**: Ley número doscientos noventa (290) "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas; **Licencia de Generación**: Se entiende por Licencia de Generación el derecho otorgada por el Estado, a través del **MEM** a un Agente Económico

denominado Titular de Licencia para la generación de energía eléctrica utilizando recursos naturales; **Licenciataria:** Agente Económico a quien el Estado ha otorgado la Licencia de Generación; **Normativas**: Disposiciones administrativas de orden técnico, operativo y procedimental, aprobadas por el MEM de conformidad con la Ley N°. 272 y el Decreto N°. 42-98; de obligatorio cumplimiento para la Licenciataria; **Programa de Inversión**: Es la inversión que la Licenciataria hizo de acuerdo con el Cronograma de Trabajo revisado y aprobado por el MEM; **Partes**: tiene el significado otorgado en el preámbulo del presente Contrato; **Sistema Interconectado Nacional (SIN):** Es el conjunto de centrales de generación eléctrica y sistemas de distribución que se encuentran interconectados entre sí por el Sistema Nacional de Transmisión. **Sistema Nacional de Transmisión (SNT):** Es el sistema de transmisión integrado a nivel nacional que incluye las interconexiones internacionales; compuesto de las líneas de transmisión, subestaciones y equipos asociados, necesarios para transportar la energía desde las centrales de generación hasta sistemas de distribución.

CLÁUSULA TERCERA: (UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN).- La central de generación de energía eléctrica denominada **"PROYECTO DE COGENERACIÓN INGENIO SAN ANTONIO"** con una potencia instalada de setenta y nueve punto tres Mega Watts (**79.3 MW**) de los cuales cuarenta y nueve punto tres Mega Watts (49.3) son utilizados para autoconsumo y el restante de treinta Mega Watts (30 MW) son entregados al SIN; está ubicada en el complejo agroindustrial Ingenio San Antonio, en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, en el área poligonal cerrada definida por las siguientes coordenadas UTM WGS 84 Zona 16P: P1: cuatro, nueve, cuatro, seis, cuatro, nueve punto dos, nueve metros Este (494649.29 m E) y uno, tres, ocho, cinco, dos, dos, cinco punto ocho, cinco metros Norte (1385225.85 m N); P2: cuatro, nueve, cuatro, ocho, seis, siete punto cuatro, nueve metros Este (494867.49m E) y uno, tres, ocho, cinco, uno, seis, tres punto ocho, cuatro metros Norte (1385163.84 m N); P3: cuatro, nueve, cuatro, nueve, tres, cinco punto seis, seis metros Este (494935.66 m E) y uno, tres, ocho, cinco, dos, tres, uno punto cinco, cuatro, cinco metros Norte (1385231.55 m N); P4: cuatro, nueve, cuatro, nueve, cero, nueve punto cero, ocho metros Este (494909.08 m E) y uno, tres, ocho, cinco, dos, seis, cuatro, punto ocho, uno, metros Norte (1385264.81 m N): P5: cuatro, nueve, cuatro, nueve, siete, cero punto tres, uno metros Este (494970.31 m E) y uno, tres, ocho, cinco, dos, nueve, nueve, punto uno, cero metros Norte (1385299.10 m N); P6: cuatro, nueve, cuatro, nueve, cuatro, dos punto cinco, seis metros Este (494942.56 m E) y uno, tres , ocho, cinco, tres, tres, seis punto, nueve, cero metros Norte (1385336.90 m N); P7: cuatro, nueve, cuatro, ocho, seis, uno punto ocho, ocho metros Este (494861.88 m E) y uno, tres, ocho, cinco, tres, dos, cero punto uno, cero metros Norte (1385320.10 m N); P8: cuatro, nueve, cuatro, ocho, cinco, dos punto cinco, seis metros Este (494852.56 m E) y uno, tres, ocho, cinco, tres, dos, ocho punto cinco, cinco metros Norte (1385328.55 m N); P9: cuatro, nueve, cuatro, ocho, dos, cinco punto cinco, uno metros Este (494825.51 m E) y uno, tres, ocho, cinco, tres, uno, tres punto ocho, nueve metros Norte (1385313.89 m N); P10: cuatro, nueve, cuatro, ocho, cero, uno punto seis, seis metros Este (494801.66 m E) y uno, tres, ocho, cinco, tres, cinco, tres punto nueve, nueve metros Norte (1385353.99 m N); P11: cuatro, nueve, cuatro, siete, siete, ocho punto dos, seis metros Este (494778.26 m E) y uno, tres, ocho, cinco, tres, cuatro, dos punto ocho, cero metros Norte (1385342.80 m N), P12: cuatro, nueve, cuatro, siete, tres, nueve punto cinco, tres metros Este (494739.53 m E) y uno, tres, ocho, cinco, dos, nueve, tres punto ocho, dos metros Norte (1385293.82 m N); P13: cuatro, nueve, cuatro, seis, cuatro, cuatro punto cuatro, siete metros Este (494644.47) y uno, tres, ocho, cinco, dos, nueve, siete punto ocho, uno metros Norte (1385297.81 m N) y P1: cuatro, nueve, cuatro, seis, cuatro, nueve punto dos, nueve metros Este (494649.29 m E) y uno, tres, ocho, cinco, dos, dos, cinco punto ocho, cinco metros Norte (1385225.85 m N); utilizando como fuente para generar energía eléctrica la biomasa, aprovechando principalmente el bagazo de caña de azúcar en periodo de zafra del Ingenio San Antonio y astillas de eucalipto en tiempo de no zafra, para generar energía térmica. La Central de Cogeneración está compuesta de tres (3) calderas y cuatro (4) turbinas para suplir el consumo de vapor y la demanda de la planta, que suman un total de noventa y siete punto siete megavoltiamperios (97.7 MVA) y setenta y nueve punto tres megavatios (79.3 MW). El Nodo de Conexión ya existente, se encuentra ubicado en la subestación Chichigalpa, a través de la línea de transmisión "L" seis mil doscientos veinte (L6220) de siete punto dos kilómetros (7.2 km) de longitud, empalmando con el circuito "CH" seis mil doscientos veinte (CH6220). El transformador elevador tiene una potencia de cuarenta pleca cincuenta y tres megavoltiamperio (40/53 MVA) sesenta y nueve pleca trece punto ocho kilovatios (79/13.8 kV). Una subestación eléctrica que se divide en las siguientes partes principales: 1) una barra de cogeneración de trece punto ocho kilovoltios (13.8 kV), en ella se encuentran todos los dispositivos de protección, medición, maniobra, transformadores y las cuatro (4) unidades de generación que alimentan los equipos instalados (autoconsumo) para las operaciones propias del Ingenio San Antonio; de esta misma barra de cogeneración se derivan dos (2) circuitos, los cuales llegan a la segunda parte de la subestación eléctrica Planta Ingenio San Antonio en la que se encuentran los transformadores venta #1 y venta #2; 2) una barra de sesenta y nueve kilovoltios (69 kV), donde se eleva el voltaje al nivel antes mencionado a través de los transformadores venta #1 y venta #2, pasando así la energía disponible a la red del SNT, a través de una línea de transmisión de siete punto cuatro kilómetros (7.4 km) hasta la subestación Chichigalpa.

CLÁUSULA CUARTA: (PROGRAMA DE INVERSIÓN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO).- La Licenciataria presentó el Programa de Inversión y el Cronograma de Trabajo, ambos documentos aprobados por el MEM y rubricados por Las Partes, los cuales forman parte del Anexo de Obras el que a su vez es parte integrante del presente Contrato. Conforme al Programa de Inversión, el costo total de la inversión fue de **US$ 21,758,528.78 (veintiún millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos)**. De acuerdo con el Cronograma de Trabajos, presentado por la Licenciataria, la construcción e instalación de **turbogenerador 1**, inició el seis (6) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) y finalizó

el catorce (14) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998); el **turbogenerador 2**, inició el primero (1) de febrero de dos mil dos (2002) y finalizó el dieciocho (18) de noviembre de dos mil dos (2002); el **turbogenerador 3**, inició el nueve (9) de febrero de dos mil cuatro (2004) y finalizó el veinticinco (25) de diciembre de dos mil cuatro (2004); y el **turbogenerador 4**, inició el veintiséis (26) de mayo de dos mil once (2011) y finalizó el quince (15) de marzo de dos mil doce (2012); en estos periodos se incluye la finalización de la construcción de las obras y las pruebas operativas de la central, hasta la puesta en marcha. Por lo tanto, se constata que la Licenciataria ha cumplido con la realización del ***PROYECTO DE COGENERACIÓN INGENIO SAN ANTONIO***.

CLÁUSULA QUINTA: (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO).- Considerando que el artículo setenta y siete (art. 77) de la Ley N°. 272 establece que el titular de Licencia, es decir, la Licenciataria en el acto de suscripción del Contrato deberá entregar al MEM, una garantía de cumplimiento que de conformidad al artículo ciento veintiocho (art. 128) del Decreto N°. 42-98, se establece para asegurar que la Licenciataria llevará a efectos los trabajos comprometidos una vez que le fuere otorgada, trabajos correspondientes a las obras civiles del primer año de inversión; y en atención a que la Licenciataria como se indicó en la *"Cláusula Cuarta: (Programa De Inversión Y Cronograma De Trabajo)"*, ya ha cumplido el cronograma de trabajo y el programa de inversión, Las Partes acuerdan prescindir de la presentación de dicha Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: (DERECHO DE OTORGAMIENTO).- En cumplimiento de lo establecido en el artículo setenta y cuatro (art. 74) de la Ley N°. 272, y artículo ciento veintisiete (art. 127) del Decreto N°. 42-98, el monto pagado por la Licenciataria en concepto de Derecho de Otorgamiento de esta Licencia de Generación es de **US$ 21,758.53 (veintiún mil setecientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y tres centavos)**, equivalente al 0.1% del monto total de la inversión realizada y ejecutada de **S$ 21,758,528.78 (veintiún millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos)** o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente. Dicho monto fue cancelado por la Licenciataria con fecha **cinco (5) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)** y enterado en la Tesorería del Ministerio de Energía y Minas según Recibo Oficial de Caja número **diecisiete mil trescientos quince (ROC N°. 17315)** por un valor de **C$ 770,539.17 (setecientos setenta mil quinientos treinta y nueve** córdobas con **diecisiete centavos)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DERECHOS DE LA LICENCIATARIA).- Sujeto a lo dispuesto en este Contrato, durante el término de vigencia de la Licencia de Generación, se otorgan a la Licenciataria los siguientes derechos: a) Operar, mantener y mejorar las instalaciones principales, auxiliares y conexas para la operación de la Central de Generación a base de biomasa, aprovechando principalmente el bagazo de caña de azúcar y astillas de eucalipto; denominada **"PROYECTO DE COGENERACIÓN INGENIO SAN ANTONIO"**, objeto de la Licencia de Generación, que se describe en el Anexo de Obras y en el Anexo de Equipamiento; b) Vender la energía producida tanto en el Mercado de Contratos como en el Mercado de Ocasión, de acuerdo a su conveniencia y de conformidad la presente Licencia, las Leyes, Reglamentos y Normativas del Sector Eléctrico; c) Desarrollar la actividad de generación con el equipamiento, obras e instalaciones identificadas en este Contrato de Licencia de Generación; d) Solicitar nuevas Licencias, incluyendo la ampliación y/o prórroga de la presente Licencia; e) Acceder al mercado y a sus precios, sin limitaciones impuestas por otros agentes, ni discriminaciones, sin perjuicio de las obligaciones contractuales y legales; f) Hacer uso, hasta por una tarifa máxima regulada de redes de transmisión y redes de distribución de terceros, incluyendo interconexiones internacionales; g) Hacer efectivos los derechos inherentes para las exoneraciones que le fueren aplicables conforme las leyes correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: (PERMISOS Y LICENCIAS ADICIONALES).- Con excepción de lo referido a las servidumbres, la Licenciataria se obliga a gestionar y adquirir por su cuenta los permisos, derechos y autorizaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización de las actividades objeto del presente Contrato; y el MEM, se compromete a acompañar los esfuerzos de la Licenciataria para la obtención de los Permisos Gubernamentales.

CLÁUSULA NOVENA: (SERVIDUMBRES).- Sujeto al procedimiento establecido en el Capítulo Decimotercero (XIII) de la Ley N°. 272. y en el Capítulo Vigésimo Segundo (XXII) del Decreto N°. 42-98, la Licenciataria tiene el derecho a que se constituyan a su favor las servidumbres necesarias para la ejecución de las actividades objeto de la Licencia de Generación.

CLÁUSULA DECIMA: (OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA).- La Licenciataria se obliga al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Contrato y a cumplir con las obligaciones y estipulaciones de la Ley N°. 272, el Decreto N°. 42-98 y sus reformas, las Normativas del Sector Eléctrico, las Leyes Ambientales y demás leyes que le sean aplicables y las adquiridas en el proceso de Licencia de Generación. La falta de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este Contrato y las establecidas en las Leyes, Reglamentos y Normativas aplicables a la generación de energía eléctrica, facultará al MEM para cancelar la Licencia de Generación otorgada, siguiéndose para tales efectos los procedimientos establecidos en el Capítulo Vigésimo Primero (XXI) del Decreto N°. 42-98 y el procedimiento establecido en la Normativa de Concesiones y Licencia Eléctricas. Además de las obligaciones establecidas en la Ley N°. 272, el Decreto N°. 42-98 y las Normativas, la Licenciataria se obliga a lo siguiente: 1) Conducir todas sus actividades en forma diligente y de acuerdo a las prácticas de seguridad y las normas vigentes aplicables sobre protección del medio ambiente en la operación de las plantas generadoras; 2) Cumplir con los requisitos de la Normativa de Operación, a los efectos de ser reconocido como Agente de Mercado, para la operación y participación en el Mercado Eléctrico

de Nicaragua, la compra y venta de energía y potencia en el Mercado de Contratos y de Ocasión; 3) Publicar el Contrato de Licencia de Generación a más tardar quince (15) días después de su firma de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley N°. 272.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (INFORMACIÓN).- La Licenciataria, en virtud del presente Contrato se obliga a presentar al MEM, cualquier tipo de informe técnico, económico o financiero o de cualquier naturaleza que le sean requeridos para los fines que el MEM estime conveniente; sin menoscabo de la información que la Licenciataria se obliga a suministrar a cualquier autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte (art. 20) de la Ley N°. 272 y en el artículo ocho (art. 8) del Decreto N°. 42-98 y según lo dispuesto en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. La Licenciataria se compromete a entregar la información requerida por el MEM con relación a la operación y mantenimiento de las instalaciones o cualquier otra necesaria para ejercer sus actividades. El MEM, de conformidad con lo establecido en la Ley número seiscientos veinte y uno, (Ley N°. 621), Ley de Acceso a la Información Pública" y sus reformas, publicada con sus modificaciones incorporadas al veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) en La Gaceta, Diario Oficial número ciento cinco (105) del nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), se compromete a mantener la confidencialidad de la información comercial que le suministre la Licenciataria salvo que ésta lo autorice a ponerla en conocimiento de terceros. Dicho compromiso de confidencialidad no abarca la información identificada en las Normativas como de acceso abierto y aquella requerida para los cálculos tarifarios de distribución y transmisión. Al finalizar o caducar la Licencia de Generación, el MEM podrá utilizar toda la información suministrada por la Licenciataria. En caso de que la Licenciataria no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente Contrato, la Licencia será revocada y el MEM podrá disponer de la información y hacer uso de ella como estime conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CARGO POR SERVICIO DE REGULACIÓN).- La Licenciataria se obliga al pago de los cargos por servicios de regulación que corresponda, según lo establecido en la Ley N°. 272, el Decreto N°. 42-98 y Normativas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN).- En virtud del presente Contrato y de conformidad con lo establecido en la Ley N°. 290, la Licenciataria debe permitir en cualquier momento el ingreso a sus instalaciones a representantes autorizados del MEM para efectuar labores de inspección tanto en los trabajos técnicos y ambientales, como en sus registros y libros, sin menoscabo de las funciones de fiscalización y regulación que por Ley se atribuyan a otras instituciones de acuerdo a sus competencias. Es entendido que dichas inspecciones no interferirán con las operaciones de la Licenciataria. El personal del MEM deberá cumplir con las reglas de higiene y seguridad y de protección ambiental observadas por la Licenciataria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (DAÑOS Y EMERGENCIAS).- La Licenciataria deberá tomar las previsiones necesarias para evitar daños a terceros que pudiesen ser originados por la ejecución de la actividad objeto del presente Contrato. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a la que pudiera haber lugar, la Licenciataria será responsable de acuerdo con la ley aplicable, por cualquier pérdida o daño causado a terceros por actos negligentes o contrarios a la ley. La Licenciataria queda obligada a compensar e indemnizar, cuando corresponda, a los propietarios de los terrenos donde se realicen las actividades objeto de la presente Licencia de Generación, de conformidad con la Ley N°. 272 y demás disposiciones aplicables. La Licenciataria se compromete a cumplir con los procedimientos y notificaciones que se establecen en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas ante accidentes o emergencias u otra circunstancia especial que ponga en peligro vidas humanas, medio ambiente o propiedades en particular, y deberá notificar al MEM de las medidas tomadas para su solución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (SEGUROS).- Durante todo el período de duración de la Licencia o prórroga de la misma, la Licenciataria deberá mantener asegurados todos los bienes físicos de la Licencia contra todo riesgo, especialmente y sin que sea esta una enumeración taxativa, contra los siguientes eventos: daños o desastres de la naturaleza, tales como, sismos, huracanes, erupciones volcánicas, crecidas de ríos, incendios, etc., acción maliciosa de terceros, robo, motín, tumultos populares, disturbios laborales, pillaje o saqueos en caso de catástrofe, incendios. La Licenciataria se obliga a suministrar al MEM copia del o de los seguros adquiridos en cumplimiento de la presente clausula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CONTRATISTAS Y PERSONAL).- La Licenciataria proporcionará oportunidades idénticas a las compañías nacionales que compitan con entidades extranjeras en el suministro de cualquier servicio o equipo requerido en relación con sus operaciones. La Licenciataria dará preferencia a los contratistas y compañías nacionales, siempre y cuando, éstos sean competitivos con los oferentes extranjeros en habilidad, experiencia, reputación, disponibilidad y precio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PERMANENTE).- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo setenta y seis (76), numeral trece (13) de la Ley N°. 272, la Licenciataria mantendrá un representante permanente en la República de Nicaragua debidamente acreditado. En este acto la Licenciataria designa para este cargo al señor ÁLVARO BERMÚDEZ CASTILLO, cuyo domicilio es la ciudad de **Managua,** según consta en los documentos de representación ya relacionados en el presente Contrato. De haber cambio en su representante, la Licenciataria deberá notificarlo al MEM y acreditar al nuevo Representante a la mayor brevedad posible, adjuntando el instrumento legal en que se haga constar dicha representación, debidamente inscrito en el Registro correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (PARTICIPACIÓN ACCIONARIA).- La Licenciataria presentó al MEM la documentación referida a la conformación de la sociedad, accionistas, socios vinculados y compañías vinculadas. En todos los casos en que se produzcan cambios en la composición accionaria de socios y empresas vinculadas, la Licenciataria

deberá notificar y presentar al MEM la documentación que corresponda. La notificación deberá hacerse dentro del término de un (1) mes a partir de los cambios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (RETIRO DE BIENES Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL).- Dos (2) años antes del vencimiento del plazo o prórroga según corresponda de esta Licencia de Generación, la Licenciataria deberá presentar al MEM un Programa de retiro de Bienes y Rehabilitación Ambiental. Dicho programa deberá cumplir con las normas internacionalmente aceptadas al momento y la Ley N°. 272, con la Ley número doscientos diecisiete (Ley N°. 217), Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número ciento cinco (105), del seis (6) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996), cuyo texto con reformas incorporadas fue publicado en La Gaceta Diario Oficial número veinte (20) del treinta y uno (31) de enero del año dos mil catorce (2014) y su Reglamento, Decreto nueve, guion, noventa y seis (Decreto N°. 9-96), publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento sesenta y tres (163) del veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996). El programa deberá incluir, además, un presupuesto para llevar a cabo el mismo, tomando en cuenta los gastos de administración, supervisión e imprevistos. El MEM en conjunto con el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), decidirá dentro del término de sesenta (60) días sobre la propuesta de la Licenciataria y podrá aprobar, modificar o imponer condiciones razonables que estén basadas en las leyes y reglamentos ambientales de Nicaragua. Antes de modificar o imponer condiciones razonables a la propuesta, el MEM notificará a la Licenciataria sobre las modificaciones o condiciones propuestas y dará a ésta la oportunidad de expresarse, dentro de los treinta (30) días posteriores, acerca de las modificaciones propuestas. Después de tomar en consideración lo expresado por la Licenciataria, el MEM deberá emitir su decisión final con respecto a la propuesta de la Licenciataria. En el caso que la Licenciataria no presente una propuesta oportuna al MEM, según lo dispuesto en esta cláusula, el MEM convocará a la Licenciataria para hacerlo y dará treinta (30) días calendario para preparar el programa de rehabilitación ambiental para dichas instalaciones. Si la Licenciataria no presenta una propuesta en el período de treinta (30) días, el MEM podrá hacer el programa y éste tendrá el mismo efecto como si hubiese sido entregado por la Licenciataria y aprobado por el MEM. Todos los gastos en que incurra el MEM para la elaboración de la propuesta, serán reembolsados habiendo presentado los debidos soportes a la Licenciataria en un plazo de treinta (30) días, por la Licenciataria. Una vez aprobado el programa de rehabilitación ambiental y un año antes de que expire la Licencia de Generación o prórroga en su caso, la Licenciataria deberá entregar una garantía irrevocable a favor del MEM por un monto igual al del presupuesto aprobado para llevar a cabo el programa de rehabilitación ambiental, la que será regresada total o parcialmente a la Licenciataria al ejecutar las acciones de rehabilitación ambiental. Dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a la expiración de la Licencia de Generación o prórroga de la misma según el caso, la Licenciataria deberá finalizar a satisfacción razonable del MEM, el programa de rehabilitación ambiental aprobado para todos los bienes o instalaciones identificados conforme a los procedimientos establecidos en esta Cláusula. En caso contrario, el MEM ejecutará la garantía referida y llevará a cabo por cuenta de la Licenciataria, las actividades de limpieza y abandono previstas en el programa aprobado. En caso de que la garantía sea insuficiente para completar el programa aprobado, la Licenciataria pagará todos los costos adicionales requeridos para completar el programa aprobado. Si el monto de la garantía es mayor que lo gastado, el remanente será devuelto a la Licenciataria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: (PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MEDIDAS DE SEGURIDAD).- De conformidad con el artículo setenta y seis (Art. 76) de la Ley N°. 272, la Licenciataria deberá cumplir con los requisitos expresados en la Resolución Administrativa N°. **10-98** (diez, guion, noventa y ocho) otorgada por la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), **el quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998)**, que forma parte integrante del Anexo Ambiental y la comunicación con referencia DGCA-160621-P1621 del treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) mediante la que el MARENA emite Constancia de Cumplimiento y hace constar que dicho Permiso se encuentra vigente; así como con las medidas y disposiciones ambientales establecidas por el MARENA y las disposiciones de la Ley número doscientos diecisiete (Ley N°. 217) "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales", su Reglamento y el Decreto número doscientos diecisiete (Decreto N°. 20-2017) "Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales". La Licenciataria deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas involucradas directamente en el proceso objeto de la Licencia de Generación. En caso de accidente o emergencia, la Licenciataria deberá informar inmediatamente de la situación al MEM, tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la seguridad de las personas y de sus bienes, si lo considera necesario, suspender las actividades de generación por el tiempo requerido para la seguridad de las operaciones. Cuando se den circunstancias especiales que pongan en peligro vidas humanas, medio ambiente o propiedades y la Licenciataria no tome las medidas necesarias, el MEM podrá suspender las actividades de la Licenciataria por el tiempo necesario, estipulando condiciones especiales para la continuación de las actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: (TRASPASO).- Según lo dispuesto en el Capítulo Vigésimo (XX), articulo ciento treinta y siete (art. 137) del Reglamento de la Ley N°. 272, previa autorización del MEM y transcurrido tres (3) años a partir de la fecha de la firma del Contrato, la Licencia, incluyendo los bienes y derechos destinados a su objeto, podrá ser transferida a terceros calificados. Se exceptúa de lo antes dispuesto, cuando la cesión de la Licencia se efectúe en garantía de un crédito obtenido con instituciones financieras; ya sean estas nacionales o internacionales destinadas al financiamiento para el desarrollo del proyecto. En caso de que dicha Cesión en Garantía fuere ejecutada por el acreedor, éste deberá convenir con una entidad de amplia y reconocida experiencia técnica y con capacidad financiera la continuidad del proyecto; para poder efectuar tal convenio, la Licenciataria deberá obtener la autorización previa del

MEM a quien corresponderá determinar la capacidad técnica financiera referida en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días. Cualquier acto que contravenga esta disposición será considerado nulo según lo señalado en el artículo ochenta y cuatro (art. 84) de la Ley N°. 272. El MEM sólo autorizará el traspaso si se cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley N°. 272, su Reglamento y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: (NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS).- El MEM se compromete a notificar por escrito, a la Licenciataria, en un plazo de treinta (30) días a partir del día en que tuvo conocimiento de haberse presentado una situación que, en opinión del MEM, podría constituir o dar lugar a un incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato de Licencia de Generación otorgándole un mínimo de treinta (30) días para corregirlo o justificarlo. Los procedimientos para la notificación del MEM, presentación de pruebas de descargo de parte de la Licenciataria y aplicación de sanciones, de corresponder, serán los establecidos en la Ley N°. 272, el Decreto N°. 42-98, la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y la Normativa de Multas y Sanciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: (CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO).- Son causas de terminación del Contrato para la Licencia de Generación las siguientes: a) Declaración de caducidad de la Licencia de Generación Eléctrica de conformidad a las causales establecidas en el artículo noventa (art. 90) de la Ley N°. 272 y las contenidas en las Normativas correspondientes. b) Revocación de la Licencia de Generación, según lo dispuesto en el artículo noventa y uno (art. 91) de la Ley N°. 272. c) Renuncia de la Licenciataria de conformidad a la Ley N°. 272, su Reglamento y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; d) Expiración del plazo por el que fue otorgada la Licencia de Generación. El MEM podrá declarar la caducidad o revocación de la Licencia de Generación de presentarse alguna de las causales indicadas en el Capítulo Decimosegundo (XII) de la Ley N°. 272 y en el Capítulo Vigésimo Primero (XXI) del Decreto N°. 42-98, en cuyo caso se aplicarán los procedimientos definidos para tal fin. En caso de renuncia de la Licenciataria a su Licencia de Generación y a los derechos adquiridos en virtud del presente Contrato, la Licenciataria deberá cumplir previamente los procedimientos definidos en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. Al declararse la caducidad o revocación de la Licencia o si la Licenciataria renunciara a su derecho, recibirá como único pago por el valor de los bienes o instalaciones objeto del presente Contrato, el precio que resulte de la licitación respectiva para continuar su explotación, de conformidad con lo establecido en la Ley N°. 272 y el Decreto N°. 42-98.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO).- Cualquier incumplimiento por parte de la Licenciataria con respecto a la ejecución de sus obligaciones bajo este Contrato, no será considerado violación o incumplimiento del Contrato si tal incumplimiento es causado por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando la Licenciataria haya tomado todas las precauciones, atención y medidas alternas necesarias para evitarlo y ejecutar sus obligaciones de conformidad con este Contrato. Si la habilidad de la Licenciataria para ejecutar sus obligaciones se ve afectada por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá notificar dicha causa por escrito al MEM tan pronto como sea posible. La Licenciataria se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de cualquier causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La falta de cumplimiento de esta obligación invalida cualquier invocación de incumplimiento por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: (DIFERENCIAS Y CONFLICTOS).- En caso de diferencias o conflictos, se aplicará lo dispuesto por la Ley N°. 272, el Decreto N°. 42-98, las demás leyes del sector eléctrico y las Normativas; las que prevalecerán sobre este Contrato de Licencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: (JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE).- La Licenciataria queda sujeta y sometida a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país y se supedita especialmente a las leyes vigentes en la República de Nicaragua y a los tratados internacionales ratificados por Nicaragua. En caso de disputa las partes podrán arreglar sus diferencias por medio del diálogo o negociación directa. Transcurridos quince (15) días sin llegar a acuerdos y de conformidad a lo establecido en la Ley número quinientos cuarenta (Ley N°. 540) "Ley de Mediación y Arbitraje" publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento veintidós (122), del veinticuatro (24) de junio del año dos mil cinco (2005), las Partes deberán someter cualquier controversia que resulte de este Contrato o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad, a un proceso arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Nicaragua. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Nicaragua, ante un Tribunal Arbitral constituido por tres (3) árbitros, que decidirá conforme a derecho. El idioma que se utilizará es el español, el Laudo es definitivo e inapelable y obligatorio para las partes. Los gastos relacionados con el Arbitraje y los honorarios de los Árbitros serán asumidos por las partes en igual proporción conforme avance el procedimiento arbitral, salvo que el Tribunal decidiera otra cosa. Los honorarios de los respectivos asesores y abogados serán asumidos por cada parte. Todo esto sin perjuicio de la obligación de reembolso de cualquier gasto que le corresponde a la parte perdedora a favor de la parte ganadora, a este efecto, el Laudo deberá condenar a la parte perdedora al pago de los gastos incluidos, los honorarios profesionales de los asesores legales. La anterior disposición, sin perjuicio de cualquier otra forma de resolución alterna de conflictos que alguna de las Partes posea por disposición de cualquier Tratado Internacional suscrito y ratificado por la República de Nicaragua.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: (REGULACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES).- Encumplimiento a lo establecido en el artículo setenta y seis (art. 76) numeral doce (12) de la Ley N°. 272, la Licenciataria se somete a la legislación y autoridades judiciales nacionales y a las normas y regulaciones técnicas de carácter internacional aplicables a las actividades realizadas en virtud de su Licencia de Generación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: (SANCIONES). En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de las disposiciones de la Ley N°. 272, el Decreto N°. 42-98; y las demás leyes y decretos del sector eléctrico y las Normativas, así como las instrucciones y órdenes que en virtud de la misma emita el MEM, con las excepciones del caso fortuito o la fuerza mayor, la Licenciataria, será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo ciento veintiséis (art.126) de la Ley N°. 272 y de acuerdo a lo dispuesto en la Normativa de Multas y Sanciones y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en otros Contratos firmados por la Licenciataria relacionados con esta Licencia, sin menoscabo de las funciones de fiscalización y regulación que por Ley se atribuyan a otras instituciones de acuerdo a sus competencias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: (ANEXOS).- En cumplimiento del artículo setenta y tres (art. 73) del Reglamento de la Ley N°. 272, forman parte integrante del presente Contrato, el Anexo de Equipamiento, el Anexo Ambiental y el Anexo de Obras. En cumplimiento del artículo setenta y seis (art. 76) de la Ley N°. 272, el Cronograma de Trabajo y el Programa de Inversión, debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: (MODIFICACIONES).- Las Partes podrán acordar modificaciones al presente Contrato, siempre y cuando sean cumplidos y satisfechos los requisitos correspondientes, de conformidad con la Ley N°. 272, el Decreto N°. 42-98 y a las Normativas del Sector Eléctrico. Las modificaciones en su caso se agregarán a los correspondientes Anexos y pasarán a formar parte integrante del presente Contrato. En particular la Licenciataria podrá solicitar la ampliación de la capacidad instalada, en cuyo caso deberá presentar previamente una solicitud de ampliación y cumplir con los requisitos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°. 272, el Decreto N°. 42-98 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas._

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: (INTERÉS NACIONAL Y UTILIDAD PÚBLICA).- De conformidad con el articulo tres (art. 3) de la Ley N°. 272, las actividades objeto del presente Contrato son de interés nacional. El ejercicio del derecho de declaratoria de utilidad pública, se regirá por el Decreto número doscientos veintinueve (Decreto N°. 229), Ley de Expropiación y la Ley N°. 272, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: (NOTIFICACIONES).- Cualquier notificación, pedido, renuncia, consentimiento, aprobación, y demás comunicaciones requeridas o permitidas bajo este Contrato deberá ser enviada por escrito y será considerada como debidamente recibida o dada cuando la misma sea enviada personalmente o por correo, telegrama, cablegrama o facsímile, con cargos postales o de transmisión totalmente pre pagados a la Parte que requiera o permita dicha notificación, a la dirección especificada en el presente Contrato por dicha Parte, o cualquier otra dirección que dicha Parte designe por medio de un aviso a la Parte que debe enviar dicha notificación o hacer dichos pedidos. Para efectos de comunicaciones, el MEM establece la siguiente dirección: **De la rotonda Centroamérica trescientos (300) metros al oeste, edificio Vista Development, Managua, Nicaragua.** y la Licenciataria señala sus oficinas ubicadas en la siguiente dirección: **Centro Pellas octavo (8vo) piso, carretera a Masaya kilometro cuatro punto cinco (km 4.5); Managua, Nicaragua.**

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: (IDIOMA).- El idioma que debe prevalecer y ser preservado en toda comunicación oficial relacionada con el presente Contrato es el Español.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: (VIGENCIA Y PLAZO).- El presente Contrato de Licencia de Generación entrará en vigencia a partir de su publicación por cuenta de la Licenciataria, en La Gaceta, Diario Oficial, todo de conformidad con el artículo setenta y cinco (art. 75) de la Ley N°. 272. A partir de su fecha de entrada en vigor, este Contrato tendrá una duración de **quince (15) Años.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: (PROTOCOLOZACIÓN).- Ambas partes acordamos que el presente CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN sea presentado a la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República (PGR) para su debida protocolización a fin de que posea la fuerza legal de instrumento público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: (ACEPTACIÓN).- En aceptación de lo anterior las Partes ratificamos todas y cada una de las cláusulas que anteceden y que constituyen el presente Contrato, encontrando todo conforme, firmamos, rubricamos y sellamos en dos tantos de un mismo tenor probatorio, en la ciudad de Managua a los **24 días del mes de enero del año dos mil veintidós.-**

(F) POR EL MEM ESTELA MARÍA MARTÍNEZ CERRATO (F) POR LA LICENCIATARIA ÁLVARO BERMÚDEZ CASTILLO.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2023-02948 – M. 40402121 – Valor C$ 95.00

AVISO

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se ha publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni el siguiente proceso de Contratación:

# de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación	Financiamiento
164-2023	Licitación Pública	Servicio de Internet MARENA Central y Delegaciones Departamentales	Rentas del Tesoro (Fuente 11)

Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria: Portal www.nicaraguacompra.gob.ni y Unidad de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir cualquiera de los documentos en físico deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C$150.00 (Ciento Cincuenta Córdobas Netos), en la cuenta en Córdobas No. 100236494 en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, lunes 02 de octubre del año 2023. **(f) Cro. José Daniel Ponce,** Responsable de la Unidad de Adquisiciones del MARENA.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2023-02941 – M. 4046987 – Valor C$ 190.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
-MIFIC-
CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del acápite 6.1 y 6.2 del Reglamento para la elaboración de normas técnicas y trabajos de los Comités Nacionales, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública la siguientes Norma Técnica Nicaragüense.

1| NTN 19013 Calidad del agua – Determinación de oxígeno disuelto– Método sonda óptica

Objeto y campo de aplicación

Este método es aplicable a aguas que contienen 0,05 mg/L a 20,00 mg/L de oxígeno disuelto (OD).

Fin de consulta pública: 16 de noviembre de 2023

2| NTN 19010 Calidad del agua – Determinación de oxígeno disuelto– Método yodométrico. Modificación de la azida.

Objeto y campo de aplicación

El método yodométrico modificación de la azida, es el método para determinación del oxígeno disuelto en aguas, aplicable a la mayor parte de aguas residuales, efluentes y escorrentías, especialmente si las muestras tienen una concentración mayor a 50 µg de nitrógeno de nitrito (NO_2^--N) y ≤1 mg Fe (II)/L.

Fin de consulta pública: 16 de noviembre de 2023

3| GTN ISO/TS 14092 Adaptación al cambio climático — Requisitos y orientación sobre la planificación de la adaptación para los gobiernos locales y las comunidades (ISO/TS 14092:2020, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica los requisitos y la orientación sobre la planificación de la adaptación para los gobiernos locales y las comunidades.

Este documento apoya a los gobiernos locales y a las comunidades en la adaptación al cambio climático basado en la vulnerabilidad, los impactos y las evaluaciones de riesgos. Al trabajar con las partes interesadas pertinentes, también apoya el establecimiento de prioridades y el desarrollo y posterior actualización de un plan de adaptación.

Fin de consulta pública: 16 de noviembre de 2023 **(f) Noemí Solano Lacayo,** Secretaria Ejecutiva **Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.**

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Reg. 2023-03008 – M. 41100545 – Valor C$ 95.00

EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

1.- Número del Proceso de Licitación: 30/2023.
2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.
3.- Denominada: "COMPRA DE UN ELEVADOR DE PLATAFORMA"
4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Dirección de Adquisiciones y Suministros.

(f) **Lic. Vianca Gutiérrez,** Directora de Adquisiciones y Suministros.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2023-02964 – M. 40683183 – Valor C$ 95.00

LICITACIÓN SELECTIVA N°.26-2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA FLOTA VEHICULAR"

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA FISE

AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE), de conformidad con lo establecido en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de **LICITACIÓN SELECTIVA No.26-2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA FLOTA VEHICULAR",** el cual será financiado con Fondos Gobierno de Nicaragua; se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y el Pliego de Bases y Condiciones estarán disponible en el portal SISCAE página Web. www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **viernes 13 de octubre del año 2023.**

Managua, 13 de octubre del 2023. (f) Cra. Hortencia Aracely Robelo Somarriba Directora de la División de Adquisiciones FISE.

PROGRAMA ADELANTE

Reg. 2023-03005 – M. 41040532 – Valor C$ 95.00

Programa de Financiamiento para la Producción, Emprendimiento y Pequeños Negocios Programa Adelante

LICITACION PÚBLICA No. UA-03-2023

El Programa de Financiamiento para la Producción, Emprendimiento y Pequeños Negocios (PROGRAMA ADELANTE), de conformidad con los artículos 26 y 33 párrafo primero de la ley N°737 ''Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico'' y los artículos 70 incisos a) y arto 98 del Decreto N° 75-2020 ''Reglamento General a la ley 737'', da a conocer a la sociedad nicaragüense la invitación que estará próxima a Publicarse en el SISCAE, la que a continuación se detalla:

Fecha de Publicación	Numero de proceso	PAC	Nombre	Modalidad
13/10/2023	03	90	**Servicio de Enlace de datos VoIP y Servicio de Mensajería Omnicanal con delegaciones territoriales Programa Adelante**	Licitación Pública

El PBC oficial de la licitación pública ya mencionada se podrá descargar de la página www.nicaraguacompra.gob.ni o adquirir en digital, mediante dispositivo de transferencia de datos, en las instalaciones del Programa Adelante, Dirección: Oficina de adquisiciones, Bosques de Bolonia, rotonda el Gueguense 300 mts. Al oeste, 50 mts. Al sur, Managua.

Los fondos provienen de la fuente rentas del tesoro, correspondiente al presente año.

Dado en la ciudad de managua a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Atentamente, **(f) Gustavo A. Zapata Vega**, Secretario Ejecutivo Programa Adelante.

Reg. 2023-03004 – M. 41040297 – Valor C$ 95.00

Programa de Financiamiento para la Producción, Emprendimiento y Pequeños Negocios Programa Adelante

LICITACION SELECTIVA No. UA-03-2023

El Programa de Financiamiento para la Producción, Emprendimiento y Pequeños Negocios (PROGRAMA ADELANTE), de conformidad con los artículos 26 y 33 párrafo primero de la ley N°737 ''Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico'' y los artículos: 70 incisos b, 98, del Decreto N° 75-2020 ''Reglamento General a la ley 737'', da a conocer a la sociedad nicaragüense el Pliego de Base y Condiciones (PBC) que estará próxima a Publicarse en el SISCAE, la que a continuación se detalla:

Fecha de Publicación	Numero de proceso	PAC	Nombre	Modalidad
13/10/2023	03	94	**Adquisición de Computadoras para las Delegaciones Territoriales PAD**	Licitación Selectiva

El PBC oficial de la licitación selectiva ya mencionada se podrá descargar de la página www.nicaraguacompra.gob.ni o

adquirir en digital, mediante dispositivo de transferencia de datos, en las instalaciones del Programa Adelante, Dirección: Oficina de adquisiciones, Bosques de Bolonia, rotonda el Gueguense 300 mts. Al oeste, 50 mts. Al sur, Managua.

Los fondos provienen de la fuente rentas del tesoro, correspondiente al presente año.

Dado en la ciudad de managua a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Atentamente, **(f) Gustavo A. Zapata Vega**, Secretario Ejecutivo Programa Adelante.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-02996 – M. 41026431 – Valor C$ 95.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE NINDIRI

La María Malena González González solicita ser declarada heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el causante señor **Ruddy Hendrick González Alarcon (Q. E. P. D).** Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o a través de la página web, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Nindirl a las diez y cincuenta minutos de la mañana del tres octubre del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Nathaly Cristina Morales Rivera, Jueza Local Unico de Nindiri. (f) Sria.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-TP15962– M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 012, Folio 012, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

VINCENT EARL DOWNS HILTON, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-070198-0000R, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Ingeniero Civil,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.(f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15963 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 013, Folio 013, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

NAYERI LUCÍA OBANDO OBANDO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-100801-1001U, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Ingeniera Civil,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.(f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15964 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 014, Folio 014, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

CARLOS OMAR FLORES MAYORGA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-111299-1000P, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Civil, POR TANTO: le extiende el Titulo de **Ingeniero Civil,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.(f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15965 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 015, Folio 015, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

SISSI TAINA CASTRO CUADRA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 492-060502-1002F, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Ingeniera Civil**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.(f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15966 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 016, Folio 016, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

RAFAEL ÁNGEL AMAYA MARÍN, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-061297-0001D, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería en Sistemas, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Ingeniero en Sistemas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.(f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15966 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 017, Folio 017, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ELYIN MOISÉS ACOSTA GÁMEZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 526-290398-0000X, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería en Sistemas, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Ingeniero en Sistemas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.(f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15968 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 018, Folio 018, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

SEYLING ROMERO DÍAZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-190400-1003V, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería en Sistemas, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Ingeniera en Sistemas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.(f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15969 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 019, Folio 019, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ELSI FABIOLA BRIZUELA MEJÍA, natural de

Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-240101-1001E, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería en Sistemas, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Ingeniera en Sistemas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15970 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 020, Folio 020, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JEFFRIN DAVID MÉNDEZ ARGÜELLO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-161000-1003D, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería en Sistemas, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Ingeniero en Sistemas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15971 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 021, Folio 021, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

KEVIN EUGENIO TERCERO RODRÍGUEZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-270398-1007H, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería en Sistemas, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Ingeniero en Sistemas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15972 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 022, Folio 022, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ISAAC ANTONIO CASTILLO ORTEGA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-150393-0003N, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil diecisiete, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería en Zootecnia, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Ingeniero en Zootecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15973 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 023, Folio 023, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ OROZCO DÍAZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 610-091076-0001G, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil diecinueve, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería en Zootecnia, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Ingeniero en Zootecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15974 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 024, Folio 024, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

FÉLIX ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 451-240596-0000G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería en Zootecnia, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Ingeniero en Zootecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15975 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 025, Folio 025, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

EDDY AVIEL BARRERA POLANCO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 610-060798-1000W, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Medico Veterinario**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15976 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 026, Folio 026, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

KEILING JEANETH URBINA SANDOVAL, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 603-080799-1000Y, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Medico Veterinario**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15977 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 027, Folio 027, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

FABIO DAVID UBIETA LÓPEZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 607-270893-0001N, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Administración Pública, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Administración Pública**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15970 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 028, Folio 028, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ERIKA MARYURI CARMONA CÁRCAMO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 611-220197-0002F, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15979 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 029, Folio 029, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

HAYDER VANEGAS MORA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 492-310301-1000A, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15970 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 030, Folio 030, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JHIDAEL HIMER RAMOS WILLIAMS, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 608-011000-1005J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15981 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 031, Folio 031, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

HEYSI YANESKA MACKENZIE PINEDA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 607-250602-1004F, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15982 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 032, Folio 032, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

CYNTHIA VALESKA AGUILAR SABALLOS, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 607-091200-1000R, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15970 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 033, Folio 033, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-241076-0000G, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15984 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 034, Folio 034, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

LETICIA ISABEL ZELEDÓN, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-290894-0003V, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil diecinueve, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Turismo y Hotelería, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Turismo y Hotelería,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15985 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 035, Folio 035, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

LILIAM ISABEL NAVARRETE RIVERA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 612-030786-0001E, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Contabilidad Pública y Auditoría, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete

días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15986 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 036, Folio 036, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARBELY DEL SOCORRO OCHOA HERNÁNDEZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 454-170495-0002U, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Contabilidad Pública y Auditoría, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15987 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 037, Folio 037, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

BAYARDO GONZÁLEZ AGUILERA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 610-131089-0000T, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Contabilidad Pública y Auditoría, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15988 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 038, Folio 038, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DONIS MARICEL URBINA ROSALES, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 611-221000-1000B, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Contabilidad Pública y Auditoría, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15989 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 039, Folio 039, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

SONIA LISETH HERNÁNDEZ MENDOZA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 610-241099-1004E, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Contabilidad Pública y Auditoría, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15990 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 040, Folio 040, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DENIS ANTONIO SÁNCHEZ OBREGÓN, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 610-010690-0000L, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Contabilidad Pública y Auditoría, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15991 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 041, Folio 041, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

VALENTINA DEL CARMEN SANTAMARIA GAITÁN, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-201094-0071S, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Contabilidad Pública y Auditoría, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15992– M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 042, Folio 042, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

XIOMARA GÓMEZ REYES, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 610-200888-0001G, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Contabilidad Pública y Auditoría, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15993 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 043, Folio 043, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MEDEA VANESA GARCIA MAIRENA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 605-071277-0004B, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil diecisiete, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Informática Administrativa, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Informática Administrativa**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15994 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 044, Folio 044, Tomo XLI del

Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ORBIN RIVAS ZAMORA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 608-251195-0001K, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinte, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Informática Administrativa, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciado en Informática Administrativa**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15995 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 045, Folio 045, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

CHAKIRA WALTER CASTRILLO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 608-080495-0002D, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Informática Administrativa, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Informática Administrativa**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15996 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 046, Folio 046, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MALÚ MASSIEL MAIRENA MORALES, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 607-120196-0001T, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Medicina Intercultural **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Doctora en Medicina Intercultural y Cirugía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15997 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 047, Folio 047, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DORA YANIN IBARRA RAMÍREZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 610-101290-0001V, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil trece, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Psicología en Contextos Multiculturales, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15998 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 048, Folio 048, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:

JAENCY YALKIRIA HILTON ORDOÑEZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-310595-0001M, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Psicología en Contextos Multiculturales, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15999 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 049, Folio 049, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

SILVIA ELENA PINEDA STEVEN, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-050896-0000T, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Psicología en Contextos Multiculturales, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16000 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 050, Folio 050, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:

DIANA LISSETH MARTINEZ LEWIN, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-030798-0002Y, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Psicología en Contextos Multiculturales, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16001 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 051, Folio 051, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

STEVE ANDY WILLIAM PADILLA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-111195-0003K, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Psicología en Contextos Multiculturales, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciado en Psicología en Contextos Multiculturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16002 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 052, Folio 052, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:

KEYLA JOHANA LÓPEZ ANCELMO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 608-041197-1000P, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Enfermería Intercultural con mención en Higiene y Epidemiología, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Enfermería Intercultural con mención en Higiene y Epidemiología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16003 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 053, Folio 053, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

IVON ISABEL LÓPEZ MASKA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 608-300164-0000X, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil nueve, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Enfermería con mención en Salud Mental, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Enfermería con mención en Salud Mental**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16004 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 054, Folio 054, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:

JANCY JUNIETH PALACIO MONTOYA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-220298-1000D, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Enfermería Intercultural con mención en Higiene y Epidemiología, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Enfermería Intercultural con mención en Higiene y Epidemiología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16005 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 055, Folio 055, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

SANDRA URANIA MARTÍNEZ PÉREZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 603-010198-1001B, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Enfermería Intercultural con mención en Higiene y Epidemiología, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Enfermería Intercultural con mención en Higiene y Epidemiología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16006 – M. 37587267 – Valor C$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número 056, Folio 056, Tomo XLI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:

MARJORIE BRIGETTE DUNCAN DOUGLAS, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 626-250190-0003M, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Sociología con mención en Autonomía, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP15715 – M. 15213347 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **224/22** Folio: **VIII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática. **POR CUANTO:**

ESNEYDER SAMUEL RODRIGUEZ BLANDON. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 489-021000-1003P ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15716 – M. 32933075 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **1538/22** Folio: **LIV** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Contaduría Pública. **POR CUANTO:**

NOHEMI CAROLINA GARCIA LUNA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-091099-1035P ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Contaduría Pública. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15717 – M. 33071710 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica

bajo el: Registrado Número **1528/22** Folio: **LIII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Contaduría Pública. **POR CUANTO:**

ANA PATRICIA MORALES MATUTE. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 162-040401-1000J ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Contaduría Pública. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de agosto del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15718 – M. 32283857 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **226/22** Folio: **VIII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática. **POR CUANTO:**

MARVIN ULISES GONZALEZ CASCO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 489-100900-1000W ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15719 – M. 37037390 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **225/22** Folio: **VIII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática. **POR CUANTO:**

JOSE ADAN HERNANDEZ GONZALEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 489-181000-1000V ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15720 – M. 19971311 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular

N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **223/22** Folio: **VIII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática. **POR CUANTO:**

LETICIA LINETH GONZALEZ PONCE. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 489-081000-1002B ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15721 – M. 36891048 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **477/22** Folio: **XXVI** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español. **POR CUANTO:**

MARIA FERNANDA ZAVALA LEYVA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 489-181199-1002R ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15722 – M. 32716207 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **4479/22** Folio: **LXVI** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciado en Administración de Internacional de Empresas. **POR CUANTO:**

LENIN VLADIMIR GARCIA MORENO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-180590-0030H ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Administración Internacional de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Administración Internacional de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15723 – M. 34466526 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14

de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **4467/22** Folio: **LXV** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Administración de Internacional de Empresas. **POR CUANTO:**

WENDY JUNIELKA FIGUEROA TALAVERA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 161-080694-0008E ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Administración Internacional de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Internacional de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15724 – M. 32727183 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2631/22** Folio: **XCII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Derecho. **POR CUANTO:**

JANIN DEL CARMEN TORRES GUIDO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 161-140791-0002J ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15725 – M. 32751116 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2637/22** Folio: **XCII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Derecho. **POR CUANTO:**

LUZ MARINA LANUZA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-280583-0002M ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15726 – M. 32867913 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2646/22** Folio: **XCII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Derecho. **POR CUANTO**:

YADIRA DE JESÚS VELÁSQUEZ DÁVILA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 161-090585-0012D ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de agosto del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15727 – M. 33028133 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2629/22** Folio: **XCII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Derecho. **POR CUANTO:**

MARYLEM LÓPEZ PERALTA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 162-210901-1000D ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de agosto del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15728 – M. 35124469 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2647/22** Folio: **XCII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Derecho. **POR CUANTO:**

BELKIS ANIELKA RUGAMA LAGOS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 161-171195-0005X ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de agosto del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15729 – M. 32714353 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-

OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2630/22** Folio: **XCII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Derecho. **POR CUANTO:**

ARELIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 161-220191-0002M ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de agosto del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15730 – M. 32531556 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2640/22** Folio: **XCII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Derecho. **POR CUANTO:**

LEONELA DEL CARMEN CASTELLÓN MORALES. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-170100-1014N ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de agosto del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15731 – M. 36863794 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2570/22** Folio: **XCIV** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciado en Derecho **POR CUANTO:**

WILLIAM JOSE BARAHONA RODRIGUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 281-100192-0008Y ha aprobado en el mes de Octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15732 – M. 370076710 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14

de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2569/22** Folio: **XCIV** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciado en Derecho. **POR CUANTO:**

RAFAEL AUGUSTO MAIRENA ORTIZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 281-090785-0004U ha aprobado en el mes de Octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15733 – M. 34592390 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2633/22** Folio: **XCII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciado en Derecho. **POR CUANTO:**

HAROLD JOSUÉ CÁCERES MOLINA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 161-120497-0001B ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de agosto del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15734 – M. 32521497 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado al Folio **LXXXIV** Partida Número: **2392/20** Fecha de emisión de Título en la Ciudad de Managua el día 04 del mes de Noviembre del 2020, se inscribió el título que dice: Licenciada en Derecho. **POR CUANTO:**

ERIKA ZELENA CHAVEZ VELÁSQUEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas para obtener el grado de Licenciada de Derecho. **POR TANTO:** En virtud de los prescrito en las disposiciones legales y el reglamento general de la UNIVAL Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de Noviembre del año 2020. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15735 – M. 37039889 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución

N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **491/22** Folio: **013** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR CUANTO:**

MEYLING DEL CARMEN ESCOBAR GODINEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 441-260499-0004T ha aprobado en el mes de Octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15736 – M. 37045092 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **489/22** Folio: **013** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR CUANTO:**

YOLANDA DEL SOCORRO REYES VALLEJOS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 449-150987-0003F ha aprobado en el mes de Octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15737 – M. 35040556 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **492/22** Folio: **013** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR CUANTO:**

OSMAN JUNIOR HERRERA VASQUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 442-050199-1002F ha aprobado en el mes de Octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15738 – M. 31926872 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **149/22** Folio: **VIII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 21 del mes de Septiembre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Farmacia. **POR CUANTO:**

MARTHA LUCIA GRANADO CARDENAS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 125-291188-0000F ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Farmacia. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Farmacia.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15739 – M. 32988523 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **4475/22** Folio: **LXV** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciado en Administración Internacional de Empresas. **POR CUANTO:**

GUILLERMO DARIO ESPINOZA VIVAS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-070496-0038D ha aprobado en el mes de Octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Administración Internacional de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Administración Internacional de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15740 – M. 23639592 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **145/22** Folio: **VII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 21 del mes de Septiembre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Farmacia. **POR CUANTO:**

DORA SEBASTIANA ESPINOZA GONGORA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 124-070284-0000D ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Farmacia. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Farmacia.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15741 – M. 23639622 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **143/22** Folio: **VII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 21 del mes de Septiembre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciado en Farmacia. **POR CUANTO:**

DARLING AMILTON LANZA MIRANDA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 123-130495-1000P ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Farmacia. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Farmacia.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15742 – M. 32527230 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado al Folio **XXXI** Partida Número: **846/21** Fecha de emisión de Título en la Ciudad de Managua el día 12 del mes de Mayo del 2021, se inscribió el título que dice: Licenciada en Desarrollo Social. **POR CUANTO:**

WENDY MAYERLI VALDIVIA ESPINO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades para obtener el grado de Licenciada. **POR TANTO:** En virtud de los prescrito en las disposiciones legales y el reglamento general de la UNIVAL Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Desarrollo Social.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Mayo del año 2021. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15743 – M. 32813475 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado al Folio **XLVIII** Partida Número: **1378/20** Fecha de emisión de Título en la Ciudad de Managua el día 06 del mes de Julio del 2020, se inscribió el título que dice: Licenciada en Contaduría Pública. **POR CUANTO:**

KARINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ PAUTH. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contable para obtener el grado de Licenciada. **POR TANTO:** En virtud de los prescrito en las disposiciones legales y el reglamento general de la UNIVAL Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de Julio del año 2021. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15745 – M. 32522086 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado al Folio **LXIII** Partida Número: **4402/21** Fecha de emisión de Título en la Ciudad de Managua el día 28 del mes de Abril del 2021, se inscribió el título que dice: Licenciada en Administración Internacional de Empresas. **POR CUANTO:**

KATHERINE LISSETH MOLINA GUTIERREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contable para obtener el grado de Licenciada. **POR TANTO:** En virtud de los prescrito en las disposiciones legales y el reglamento general de la UNIVAL. Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Internacional de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Abril del año 2021. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15744 – M. 34539520 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado al Folio **LVII** Partida Número: **1561/20** Fecha de emisión de Título en la Ciudad de Managua el día 06 del mes de Julio del 2020, se inscribió el título que dice: Licenciada en Psicología. **POR CUANTO:**

NIDIA NAZARET LOPEZ ARCIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades para obtener el grado de Licenciada. **POR TANTO:** En virtud de los prescrito en las disposiciones legales y el reglamento general de la UNIVAL. Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de Julio del año 2020. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP16703 – M. 37429441 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado al Folio **XXXVIII** Partida Número: **1082/17** Fecha de emisión de Título en la Ciudad de Managua el día 06 del mes de Marzo del 2017, se inscribió el título que dice: Licenciado en Contaduría Pública. **POR CUANTO:**

KENEX MAGDIEL TORRES FIGUEROA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de los prescrito en las disposiciones legales y el reglamento general de la UNIVAL Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de Marzo del año 2017. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 18 de septiembre del año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP16704 – M. 37925608 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2642/22** Folio: **XCII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto de 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Derecho. **POR CUANTO:**

ERLYNG YAHOSKA AGUIRRE IZCANO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 161-091081-0005A ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho POR TANTO: Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Derecho**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Agosto del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 18 de septiembre del año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP16705 – M. 37925305 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2643/22** Folio: **XCII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto de 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Derecho. **POR CUANTO:**

HEYDI TURNIEL CASTILLO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 161-180485-0006K ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho POR TANTO: Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Derecho**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Agosto del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 18 de septiembre del año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP16706 – M. 25526491 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **486/22** Folio: **XXVI** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español. **POR CUANTO:**

BERTHA YELENA RAYO RUIZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 165-210501-1000E ha aprobado en el mes de Octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación POR TANTO: Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 18 de septiembre del año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP16707 – M. 36949820 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **1548/22** Folio: **LIV** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Contaduría Pública. **POR CUANTO:**

KATHIA CAROLINA LOPEZ LOAISIGA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 281-301298-1003N ha aprobado en el mes de Octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Contaduría Pública. POR TANTO: Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Contaduría Pública**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 18 de septiembre del año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP16708 – M. 38079848 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **1519/22** Folio: **LIII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto de 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Contaduría Pública. **POR CUANTO:**

BELKISS MARÍA CENTENO RIVERA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 161-111095-0001Y ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Contaduría Pública. POR TANTO: Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Agosto del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 18 de septiembre del año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP16709 – M. 382661 39 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **478/22** Folio: **XXVI** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español. **POR CUANTO:**

ELYTZIA JUDIELKISS CALDERON SILES. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 489-080400-1000K ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación. POR TANTO: Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 18 de septiembre del año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP16710 – M. 37508115 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **227/22** Folio: **08** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 18 del mes de Octubre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemáticas. **POR CUANTO:**

JOSE ANGEL OROZCO LOPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 446-300598-1002L ha aprobado en el mes de Octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación. POR TANTO: Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemáticas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 18 de septiembre del año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP16711 – M. 37446230 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2638/22** Folio: **XCII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciado en Derecho. **POR CUANTO:**

FAUTINO MANUEL RUIZ URBINA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 281-191266-0000X ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho. POR TANTO: Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Derecho**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Agosto del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 18 de septiembre del año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP16712 – M. 32657057 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2645/22** Folio: **XCII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciado en Derecho. **POR CUANTO:**

EDY PASTOR MACÍAS CARVAJAL. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 281-160963-0012B ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho. POR TANTO: Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Derecho**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Agosto del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 18 de septiembre del año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.